



Reimpresión por errores materiales y la emisión de normas para la declaración y pago de la Ley del Impuesto a los Grandes Patrimonios

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la Gaceta Oficial del 16 de agosto de 2019, fue reimpressa por presuntos errores materiales la Ley Constitucional de Impuesto a los Grandes Patrimonios. Esta reimpression introdujo cambios sustanciales, que resumimos a continuación:

1. Se unifica para las personas naturales y jurídicas el monto del valor del patrimonio que genera la obligación de declarar y pagar el impuesto (150 millones Unidades de Impuesto (U.T.), equivalente a US\$326.000)
2. Se establece que el ejercicio anual está comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de cada año.
3. Se incluyen los pasivos (obligaciones) en la determinación de la base imponible.
4. Se suprime el gravamen por el exceso del patrimonio neto establecido en la Ley original (las personas naturales solo pagarían el impuesto por el valor del patrimonio que excediera las 36 millones U.T., en tanto que, las personas jurídicas por la fracción que excediera de 100 millones U.T.).
5. En ausencia de normas, el valor de los bienes correspondientes al primer ejercicio fiscal será establecido en función del valor de que dispongan los contribuyentes.

Modificaciones a la regulación de Impuesto a los Grandes Patrimonios

Además, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dictó igualmente las normas de actualización del valor de bienes y derechos, así como los requisitos y formalidades para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial* del 19 de agosto de 2019.

Entre las Hitos de las reglas establecidas destacamos los siguientes:

1. Normas de valoración de los bienes, y declaración del impuesto: Aquellas normas que publique el SENIAT en su Portal Fiscal, no se publicarán en la *Gaceta Oficial*.
2. Oportunidad para la declaración y pago: Entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año.
3. Valoración de los bienes para el ejercicio que concluirá el 30 de septiembre de 2019: Se declararán al valor patrimonial del que dispongan los contribuyentes para el momento de la referida declaración.
4. Declaración y pago del primer ejercicio del impuesto: Se efectuará entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019.



Se advierte que la cuestionable reimposición de Ley por errores materiales, así como las normas dictadas para la declaración y pago de este impuesto, parecen estar dirigidas para sentar las bases del pago de este impuesto este año, divorciando el ejercicio de este Impuesto al Patrimonio del ejercicio fiscal regular de los contribuyentes.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.
